

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA PARA COMPLETAR EL PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021

-=0=-

ACTA DE LA 13ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO (VIRTUAL), CELEBRADA EL JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020

-=0=-

**Presidida por los congresistas Manuel Merino de Lama y
Luis Valdez Farías**

-=0=-

SUMARIO

A las 10:34 h se inició la sesión.

La Presidencia anunció la ampliación de la convocatoria de la primera legislatura ordinaria del periodo de sesiones 2020-2021 hasta el 5 de julio de 2020 (pág. 6).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos.- Proyecto 4626 y otros (pág. 6 y 40).
- Ley de Movilización Nacional para la Defensa Nacional y el Orden Interno.- Proyecto 5120 y otros (pág. 20).

Fue aprobada la insistencia respecto de la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones.- Proyecto 4865 y otros (pág. 51).

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta el momento (pág. 57).

Ingresó a cuarto intermedio el Proyecto de Ley que garantiza la elección meritocrática y transparente de magistrados del Tribunal Constitucional.- Proyecto 4253 y otros (pág. 57).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 58).

La Presidencia hizo de conocimiento la presentación en la fecha de la Moción de Orden del Día 11348, que proponía interpelar al Ministro de Educación Carlos Benavides Abanto (pág. 59).

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 59).

A las 21:02 h, se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

**PRIMERA LEGISLATURA PARA COMPLETAR EL
PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021**

-=0=-

**ACTA DE LA 13ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO (VIRTUAL),
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020**

-=0=-

Presidida por el congresista Manuel Merino de Lama

-=0=-

A las 10:34 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, formando parte la Mesa Directiva los congresistas Valdez Farías y Aliaga Pajares, y con presencia de portavoces de grupos parlamentarios en la sala, el RELATOR pasó lista a los congresistas constituidos de manera virtual, iniciada, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, con el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional.

-

**ASISTENCIA NOMINAL A LA SESIÓN DEL PLENO VIRTUAL DEL
JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020**

PRESENTES, los congresistas Merino de Lama, Aliaga Pajares, Valdez Farías, Acate Coronel, Acuña Peralta, Aguilar Zamora, Alarcón Tejada, Alencastre Miranda, Almerí Veramendi, Alonzo Fernández, Ancalle Gutierrez, Apaza Quispe, Arapa Roque, Ayasta De Díaz, Ayquipa Torres, Bajonero Olivas, Barrionuevo Romero, Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Burga Chuquipiondo, Campos Villalobos, Carcausto Huanca, Castillo Oliva, Cayguaray Gambini, Cayllahua Barrientos, Céspedes Cárdenas De Velásquez, Chaiña Contreras, Chávez Cossío, Checco Chauca, Chegade Moya, Columbus Murata, Combina Salvatierra, Condorí Flores, Contreras Bautista, Costa

Santolalla, De Belaunde De Cárdenas, Dioses Guzmán, Durand Bustamante, Espinoza Rosales, Espinoza Velarde, Fabián Díaz, Fernández Florez, Flores Villegas, Gallardo Becerra, García Oviedo, García Rodríguez, Gonzales Santos, Gonzales Tuanama, González Cruz, Guibovich Arteaga, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Hidalgo Zamalloa, Huamán Champi, Huamani Machaca, Inga Sales, Lazo Villón, Lizana Santos, Lizarraga Houghton, Llaulli Romero, Lozano Inostroza, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Maquera Chávez, Meléndez Celis, Mendoza Marquina, Merino López, Mesía Ramírez, Montoya Guivin, Novoa Cruzado, Núñez Marreros, Núñez Salas, Olivares Cortés, Omonte Durand, Oseda Yucra, Oyola Rodríguez, Palomino Saavedra, Pantoja Calvo, Paredes Eyzaguirre, Pérez Espíritu, Pérez Flores, Pérez Mimbela, Pérez Ochoa, Pichilingue Gómez, Pineda Santos, Pinedo Achaca, Puño Lecarnaqué, Quispe Apaza, Quispe Suárez, Ramos Zapana, Rayme Marín, Retamozo Lezama, Rodas Malca, Roel Alva, Ruiz Pinedo, Saavedra Ocharán, Sagasti Hochhausler, Salinas López, Sánchez Luis, Santillana Paredes, Silupú Inga, Silva Santisteban Manrique, Simeón Hurtado, Solís Gutiérrez, Tito Ortega, Tocto Guerrero, Troyes Delgado, Trujillo Zegarra, Urresti Elera, Valer Collado, Vásquez Becerra, Vásquez Chuquilin, Vásquez Tan, Vega Antonio, Verde Heidinger, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano, Zárate Antón.

LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Fernández Chacón y Rubio Gariza.

AUSENTES, los congresistas Ascona Calderón, Bartolo Romero, Cabrera Vega, Chagua Payano, Chavarría Vilcatoma, Luna Morales, Rivas Ocejo y Rivera Guerra.

-

Durante la asistencia, asumió la Presidencia el congresista Luis Valdez Farías;
luego reasumió el congresista Manuel Merino de Lama

-

El PRESIDENTE, luego de señalar que habían contestado a la lista 120

congresistas sobre un *quorum* de 65, dio inicio a la sesión virtual del Pleno del Congreso de la República.

-o-

El PRESIDENTE, en nombre de la Mesa Directiva, saludó a los pescadores y a la ciudadanía en general, al conmemorarse el próximo 29 de junio el Día del Pescador y el Día de San Pedro y San Pablo, así como a los trabajadores del campo, por haber celebrado el 24 de junio el Día del Campesino y la festividad del Inti Raymi.

De otro lado, luego de manifestar su esperanza por una pronta solución en dicho contexto, solicitó guardar un minuto de silencio por los fallecidos en la presente semana por la pandemia.

-

A pedido de la Presidencia se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del coronavirus.

-

El PRESIDENTE exhortó al Poder Ejecutivo, en nombre de la Mesa Directiva, para que distribuya de manera inmediata la donación recibida por el Presidente de la República de un número importante de ventiladores mecánicos hacia los pueblos del interior del país, debido a su importancia para salvar vidas en el combate contra el coronavirus.

Tras invocar que se intensifiquen los esfuerzos para mejorar la atención de la crisis por los gobiernos regionales, saludó la solución alcanzada por el Poder Ejecutivo con sectores privados de atención sanitaria, pero lamentó su dilación, al recordar que el Congreso aprobó el pasado 27 de mayo una norma que posibilitaba poner a disposición del Ministerio de Salud equipos e infraestructura de centros de salud privados en el contexto de la emergencia sanitaria.

En tal contexto, entre otros temas, exhortó a los parlamentarios a proseguir los esfuerzos para legislar en este sentido, pues consideró que, a pesar de las críticas, la tarea del Parlamento estaba en la orientación correcta para atender con

prontitud las demandas de la población.

Finalmente, anunció que en la presente fecha se emitiría el decreto respectivo por la que se ampliaría la convocatoria de la primera legislatura del periodo de sesiones 2020-2021 hasta el 5 de julio de 2020.

-o-

El PRESIDENTE sometió a debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, publicado en el Portal del Congreso el 17 de junio de 2020, respecto del Proyecto de Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos (Proyecto 4626/2018-CR; 4962, 4988, 5034, 5036, 5054, 5124, 5275, 5298 y 5388/2020-CR).

Constaba, además, el dictamen en mayoría de la Comisión de Mujer respecto de los proyectos 5298 y 5377/2020-CR, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 18 de junio de 2020.

La Junta de Portavoces, en la sesión virtual del 24 de junio de 2020, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Constitución respecto del Proyecto de Ley 5377; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso de los dictámenes de la Comisión de Constitución respecto del Proyectos de Ley 4626 y otros, y de la Comisión de Mujer respecto de los proyectos de ley 5298 y 5377; y la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE, luego de precisar los tiempos acordados para los grupos parlamentarios, invocó mutuo respeto en el debate. De otro lado, al anunciar una citación a Consejo Directivo para la próxima semana, lamentó que no se haya podido realizar la sesión programada para el día anterior por la inasistencia de algunos voceros.

Asimismo, ante la pregunta de la congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la Comisión de Mujer, precisó que luego de la sustentación de la Comisión de Constitución, se haría lo propio respecto de la comisión que presidía

El congresista CHEHADE MOYA, presidente de la Comisión de

Constitución y Reglamento, al iniciar su intervención, solicitó que se trate en la presente fecha el proyecto dictaminado por dicha instancia para la creación del distrito electoral de peruanos residentes en el extranjero.

En sustento del proyecto, tras recordar que su comisión era la principal, ponderó que se mejoraría la norma aprobada por el Congreso anterior al aplicar para las elecciones generales del 2021 la paridad y alternancia de hombres y mujeres en las listas de candidatos a presidencia y vicepresidencias de la República, al Congreso de la República, al Parlamento Andino y a los candidatos a cargos públicos en el nivel regional y local.

En tal contexto, detalló el articulado de la fórmula sustitutoria y, entre otros puntos, destacó que la propuesta constituía un avance respecto de la integración de las mujeres en la vida política y la importancia de su participación en el pleno desarrollo democrático del país.

-

Durante la anterior sustentación, asumió la Presidencia el congresista Luis Valdez Farías; luego reasumió el congresista Manuel Merino de Lama

-

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la Comisión de Mujer y autora del proyecto 4962, fundamentó el dictamen en mayoría de dicha comisión respecto de los proyectos 5298 y 5377. En tal contexto, consideró histórico el presente debate para la reivindicación del acceso de la mujer a cargos públicos y refirió estadística diversa que revelaba el escaso porcentaje de mujeres elegidas como autoridades en recientes años.

En tal sentido, indicó que la propuesta de su comisión consistía en establecer la paridad horizontal, entendida como la participación igualitaria de hombres y mujeres en las candidaturas para las alcaldías y gobernaciones regionales a nivel nacional.

Asimismo, precisó que se proponía la participación intercalada de un hombre y una mujer en las fórmulas de candidatos a presidencia y vicepresidencias

de la República, así como en las listas de candidatos y candidatas al Congreso de la República y al Parlamento Andino, con su aplicación inmediata para las elecciones generales del 2021.

Finalmente, argumentó la necesidad de incluir la eliminación del voto preferencial toda vez que dicha modalidad, sobre cuyos efectos perniciosos abundó, impediría la aplicación de la paridad y alternancia efectiva de la mujer en la vida política del país y su acceso concreto a cargos de elección popular, según sostuvo.

Seguidamente, los congresistas CHEHADE MOYA y LIZARRAGA HOUGHTON, intercambiaron expresiones vía alusión respecto del carácter del marco normativo empleado en el dictamen de la Comisión de Mujer.

El PPRESIDENTE dio inicio al debate del proyecto e invocó a los congresistas a guardar respeto mutuo.

La congresista CONTRERAS BAUTISTA solicitó la acumulación en el dictamen de la Comisión de Mujer del Proyecto 4988, de su autoría, que proponía implementar la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos a consejos regionales y consejos municipales de los gobiernos subnacionales.

La congresista OMONTE DURAND, autora del Proyecto 5054, manifestó su respaldo a la propuesta, al destacar que propiciaría la igualdad de oportunidades políticas entre hombres y mujeres. Sostuvo, además, que Alianza Para el Progreso votaría en favor del proyecto y reveló que su lista al parlamento en los últimos comicios contó con un porcentaje sustancial femenino sin necesidad de norma alguna.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO, luego de destacar los logros del fujimorismo en el acceso femenino a cargos públicos de relevancia nacional sin la obligación de disposición alguna, consideró que los dos dictámenes sustentados proponían una paridad forzada que perjudicaría dicho acceso.

Luego de manifestar su malestar por un presunto corte intencional de su tiempo de intervención, añadió atingencias sobre diversos aspectos de la propuesta

y reiteró la postura de Fuerza Popular que consideraba innecesaria la propuesta en debate.

El congresista DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, vía cuestión de orden, invocó respetar los tiempos concedidos, al señalar que, tal como se procedía en las sesiones presenciales, en las virtuales el micrófono del equipo del congresista que interviene se interrumpe al concluir el tiempo concedido, con la posibilidad de que la Presidencia acceda a conceder tiempo adicional.

El PRESIDENTE afirmó que en el presente caso se apagó el micrófono de la anterior oradora y sostuvo que no existió una interrupción intencional de su intervención

El congresista ALMERÍ VERAMENDI cuestionó que mediante una norma se pretenda imponer una práctica que dependía de la voluntad de la ciudadanía. También, convino en la progresividad de la participación femenina en el acceso a cargos de elección popular, pero consideró que la paridad y alternancia propuestas contenían un matiz discriminatorio respecto de otros sectores de la población. Por último, indicó que era aberrante que mediante ley se pretenda superar el desarrollo normal de la sociedad.

El congresista APAZA QUISPE adujo consideraciones en favor de la propuesta en debate y sostuvo que aún era escasa la participación femenina en cargos públicos en su departamento, Puno. También recordó la participación histórica de diversas mujeres en el ámbito nacional y finalizó su intervención con expresiones en idioma quechua.

La congresista FERNÁNDEZ FLOREZ, autora del Proyecto 5034, urgió la aprobación de la paridad y alternancia propuestas, al recordar la importancia de la participación femenina en cargos de elección popular. En tal sentido, manifestó la necesidad de valorar a la mujer y considerar su participación igualitaria en dicho ámbito.

La congresista SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE, autora del Proyecto 5298, manifestó su respaldo a la paridad y alternancia propuestas en el dictamen

de la Comisión de Mujer, al recalcar que, por constituir la mitad de la población, era imperativo considerar la paridad femenina en cargos de elección popular. Asimismo, entre otros puntos, deploró la escasa cantidad de mujeres en cargos como gobernadoras regionales.

El congresista CAYHUALLA BARRIENTOS, al recordar la celebración del 24 de junio como Día del Campesino, demandó la atención al Poder Ejecutivo para el sector agrario. Además, manifestó que el Frepap estaba en favor de la eliminación del voto preferencial, con el fin de garantizar una igualdad de representación de hombres y mujeres en cargos de elección popular.

El congresista COSTA SANTOLALLA convino en los avances de la propuesta en debate, pero sugirió que en un cuarto intermedio los presidentes de las comisiones dictaminadoras alcancen un texto en que se elimine el voto preferencial para las elecciones del 2021.

La congresista PAREDES EYZAGUIRRE manifestó su acuerdo con la propuesta en debate, al sostener, entre otros puntos, que la mujer alcanzaba el 50 % de la población nacional. De otro lado, pidió considerar el tratamiento de una moción de su autoría para investigar las condiciones de postergación y violencia que sufren las mujeres.

El congresista COMBINA SALVATIERRA argumentó en favor de la propuesta del dictamen de la Comisión de Constitución y destacó la necesidad de que la mujer cuente con participación idónea en cargos de elección popular. Sobre el particular, convino en la aplicación de la paridad y alternancia desde las próximas elecciones generales.

La congresista SAAVEDRA CHACÓN adujo consideraciones en favor de la paridad y alternancia y solicitó que en su momento pueda ser discutido el Proyecto 5607, de su autoría, orientado a la paridad en la designación de funcionarios de confianza de primer nivel en el Poder Ejecutivo, incluyendo ministros de Estado, viceministros, secretarios generales, entre otros.

La congresista PÉREZ ESPÍRITU adelantó con argumentación diversa la

postura a favor de Alianza Para el Progreso a la aprobación de la propuesta en debate y solicitó la acumulación del Proyecto 5559, de su autoría, que proponía establecer la paridad y alternancia de las mujeres en el ámbito político y en cargos de dirección en los sectores público y privado.

El congresista PÉREZ OCHOA sostuvo que Acción Popular apoyaría la propuesta, con las mejoras respectivas de ser el caso, y enfatizó que merecía ofrecerle un respaldo contundente, a efectos de evidenciar a la ciudadanía que no se pretendía imponer la participación de la mujer en política, sino eliminar las barreras, especialmente las originadas en los partidos políticos, para el acceso femenino a cargos de elección popular.

El congresista ESPINOZA ROSALES, autor del Proyecto 5036, enfatizó que Somos Perú apoyaba la paridad y alternancia propuestas, pero consideraba necesario eliminar el voto preferencial para las elecciones del 2021, al sostener que no era suficiente su aplicación en las listas de candidatos, sino su concreción en el resultado final de las elecciones a cargos de autoridad popular.

El congresista SIMEÓN HURTADO manifestó que persistía el reducido acceso de la mujer a cargos de elección popular pese al marco regulatorio avanzado en los últimos años. En tal sentido, reafirmó la postura de Acción Popular en favor de la paridad y alternancia, y de fomentar la participación de la mujer en el desarrollo de la democracia en el país.

El congresista PINEDA SANTOS, autor del proyecto 5124, reiteró que el Frepap proponía la aplicación inmediata de la paridad y alternancia en las listas de candidatos y candidatas, mediante la eliminación del voto preferencial para las elecciones generales del 2021.

El congresista URRESTI ELERA, luego de señalar que Podemos Perú estaba en contra de discriminar a sector alguno de la sociedad, recalcó la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad y adelantó que su agrupación apoyaría la propuesta, así como otras que en su momento se alcancen para proteger derechos de otros sectores discriminados de la población nacional.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO, en alusión a una intervención anterior referida a su acceso a educación universitaria, afirmó que fue su madre quien realizó los esfuerzos para que estudie y descartó intervención patriarcal alguna en este contexto.

El congresista MESÍA RAMÍREZ, tras exponer doctrina constitucional francesa sobre el particular, señaló que Fuerza Popular estaba en contra del proyecto, al recalcar que se pretendía mediante ley violentar la igualdad entre hombres y mujeres, y que buscaba convertirse en un sucedáneo de aquella. Entre otros argumentos, enfatizó que la propuesta solo conduciría a mayores desigualdades y restricciones en el acceso de la mujer a cargos de elección popular.

-

Asumió la Presidencia el congresista Luis Valdez Farías

-

El congresista MENDOZA MARQUINA manifestó que Unión Por el Perú estaba en favor de la paridad y alternancia para ser aplicada desde el 2021 con la eliminación del voto preferencial, y subrayó la necesidad de otorgar de inmediato el espacio que corresponde a las mujeres para su plena participación en la vida política del país.

La congresista VÁSQUEZ CHUQUILIN estimó que la ley de cuotas no había logrado resultados satisfactorios para la participación femenina en la vida política y sostuvo que la conformación de listas con la normativa vigente evidenciaba actitudes de privilegio ejercidas por las cúpulas partidarias. Asimismo, expresó el respaldo del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad para la paridad horizontal con la eliminación del voto preferencial.

La congresista SOLÍS GUTIÉRREZ señaló que la bancada del Partido Morado estaba convencida de la plena participación de las mujeres en el desarrollo de la democracia en el país. También, entre otros puntos, instó a no conculcar los derechos de las mujeres, toda vez que constituyen la mitad del porcentaje de la población y que, por ende, le correspondía participar en las decisiones

democráticas de la nación en igual medida.

El congresista MAMANI BARRIGA, coautor con la congresista Bartolo Romero del Proyecto 5338, ratificó el respaldo de Unión Por el Perú a la paridad y alternancia de la propuesta en debate, y la aplicación inmediata para las próximas elecciones generales, con el fin de que las mujeres puedan competir en igualdad numérica en las listas señaladas por el proyecto.

El congresista DE BELAUNDE DE CÁRDENAS saludó los esfuerzos de organizaciones de mujeres para lograr su paridad y alternancia en la actividad política, así como a exparlamentarias del anterior Congreso que participaron en dicho ámbito. También, ponderó que continúen los progresos en dicha materia y expresó su esperanza de que se avance además en torno de la problemática del acoso político.

El congresista TROYES DELGADO, luego de expresar el respaldo de Acción Popular a la paridad y alternancia, demandó la necesidad de investigar a diversos sectores del Poder Ejecutivo ante la derivación irregular de recursos públicos del fondo de estímulo económico Reactiva Perú a empresas vinculadas con actos de corrupción, así como el destino de subsidios que no han alcanzado a sus reales beneficiarios.

La congresista RODAS MALCA recalcó que Alianza Para el Progreso consideraba un avance la paridad y alternancia propuestas, pero sostuvo que debía eliminarse el voto preferencial al 2021, al estimar que su permanencia permitiría a los partidos políticos ejercer discrecionalidad en el acceso concreto de las mujeres a los cargos propuestos. De otro lado, reiteró el pedido para acumular el Proyecto 5559, de la congresista Pérez Espíritu.

El congresista DIOSES GUZMÁN manifestó que Somos Perú respaldaba la paridad y alternancia propuestas, y convino en propiciar condiciones para promover la igualdad de acceso a cargos de elección popular para las mujeres. También, afirmó que una mujer era presidenta de Somos Perú y coincidió en que la aplicación de la paridad en referencia sea aplique a partir del 2021.

El congresista ROEL ALVA, a título personal y tras afirmar que así también lo evidenciaba Acción Popular, respaldó la paridad y alternancia materia del proyecto y sostuvo que su establecimiento constituiría una acción afirmativa final orientada a que no sean afectados los derechos constitucionales de las mujeres para una real participación en política. Asimismo, expresó su apoyo para que dicha paridad sea de aplicación inmediata desde el 2021.

El congresista BAJONERO OLIVAS, luego de expresar el respaldo personal y de Acción Popular al dictamen en debate, recalcó que la actividad democrática no puede restringirse a decisiones de cúpulas partidarias. Sostuvo, además, que la vocación de servicio es indistinta al género y aludió a un proyecto suyo relativo a sanciones a autoridades regionales y locales por actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.

La congresista CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ recalcó que Frepap apoyaba la lucha de la mujer peruana para su acceso a cargos de elección popular y sostuvo que consideraba prioritario aprobar la paridad horizontal y la alternancia acompañada de la eliminación del voto preferencial, a efectos de que dicha modalidad funcione realmente en la práctica.

La congresista CARCAUSTO HUANCA, tras enfatizar el respaldo de Alianza Para el Progreso a la paridad y alternancia, sostuvo que, aunque la mujer contaba con el derecho a elegir y ser elegida, aún era reducido el porcentaje de mujeres a cargos de elección popular. También, aseveró que las normas vigentes eran aún insuficientes en dicho ámbito y finalizó su intervención con expresiones en idioma quechua.

La congresista CONTRERAS BAUTISTA, autora de los proyectos 5275 y 4988, previas referencias sobre el acceso al sufragio de la mujer en el ámbito nacional, así como a las primeras parlamentarias electas, deploró la reducida representación política que se evidencian en la actualidad y abogó por la paridad de género en dicho contexto, al enfatizar que no existiría democracia plena sin la participación de las mujeres.

El congresista PANTOJA CALVO, previo saludo al departamento de Cusco, del cual era representante, por las recientes celebraciones del Día del Campesino y la festividad del Inti Raymi, consideró de suma importancia que las organizaciones políticas incluyan en sus listas a un porcentaje paritario de hombres y mujeres. Asimismo, expresó su apoyo para la eliminación del voto preferencial a efectos de asegurar la presencia femenina en cargos de elección popular.

El congresista ARAPA ROQUE respaldó promover condiciones de paridad y alternancia en la participación de las mujeres en el desarrollo democrático del país, pero consideró inconveniente vincularla con la eliminación del voto preferencial, toda vez que, en su concepto, la elección de las mujeres debía ser considerada por sus méritos y no estar condicionada por su naturaleza.

El congresista VEGA ANTONIO enfatizó que Unión Por el Perú estaba en favor de la paridad y alternancia, pero con la eliminación del voto preferencial, pues, según sostuvo, dicha modalidad en modo alguno favorecía la democracia al interior de los partidos y afirmó que promovía condiciones de desigualdad al beneficiar a candidatos vinculados a grupos de poder económico, entre otros puntos.

El congresista PÉREZ FLORES consideró idónea la oportunidad para empoderar a la mujer en el ámbito político, pero demandó legislar políticas de Estado destinadas a fortalecer sus condiciones sanitarias, en especial de la población femenina que sufre males oncológicos, como el cáncer de cuello uterino. En tal sentido, aseguró el compromiso de Somos Perú en este ámbito.

La congresista RETAMOZO LEZAMA reiteró el respaldo del Frepap por la aplicación inmediata de la paridad y alternancia con la eliminación del voto preferencial y planteó que se incluya dicho alcance en el dictamen de la Comisión de Constitución. Asimismo, aseveró que, en caso contrario, no se podría asegurar un incremento real en la elección de mujeres a cargos de voluntad popular y estimó que sería una forma encubierta de mantener condiciones desfavorables para el acceso de las mujeres a dichos cargos.

La congresista TOCTO GUERRERO, luego de evidenciar su respaldo a la propuesta, sostuvo que, en el partido de su bancada, Somos Perú, ya se cumplían con criterios que promovían la participación de las mujeres en política. De otro lado, entre otros puntos, consideró que en la presente fecha se alcanzarían condiciones de justicia para que la mujer contribuya con el desarrollo democrático del país.

La congresista SANTILLANA PAREDES deploró que durante muchos años se considerara accesorio la participación de la mujer en política e indicó que las normas vigentes no habían logrado incrementar su colaboración en este ámbito. También, ponderó la presentación de la propuesta por el presidente de la Comisión de Constitución y cuestionó que la participación de la mujer en política se vea afectada por situaciones de acoso político orientadas a desmerecer sus cualidades.

El congresista OLIVARES CORTÉS señaló que era evidente que sin la participación de las mujeres en la vida política no existirían condiciones de desarrollo democrático pleno en el país. Sostuvo, además, que correspondía en el presente debate escuchar principalmente a las parlamentarias sobre los alcances de la propuesta, al sostener que a los congresistas les competía de manera especial un rol de aliados en este ámbito.

El congresista ALIAGA PAJARES manifestó que para Somos Perú el presente debate constituía la oportunidad para reconocer de manera jurídica realidades existentes en organizaciones políticas como su agrupación, al afirmar que un porcentaje sustancial de candidatos en las últimas elecciones al Congreso lo habían constituido mujeres y que contaban con una presidenta del partido.

La congresista LAZO VILLÓN expresó su respaldo a la propuesta en debate, pues consolidaría la participación de la mujer en política; sin embargo, sostuvo que debía incluirse la eliminación del voto preferencial para las próximas elecciones generales del 2021. En tal contexto, afirmó que, si permanecía dicha modalidad, la reforma por la paridad y alternancia devendría trunca e inoperativa, y se neutralizarían sus efectos.

La congresista GARCÍA RODRÍGUEZ manifestó que Podemos Perú estaba en favor de promover condiciones de igualdad inmediatas para la participación de la mujer en política y recalcó la necesidad de no restringir sus derechos sin propiciar la supremacía de género alguno.

El congresista COLUMBUS MURATA pidió consecuencia a determinadas bancadas, ya que, pese al tema, intervenían más congresistas varones que parlamentarias. También, subrayó la participación relevante de la mujer en el fujimorismo sin necesidad de norma alguna. De otro lado, sugirió la celebración de un pleno temático orientado a temas agrarios, al saludar a los trabajadores del campo por el Día del Campesino.

En este estado, los congresistas CHÁVEZ COSSÍO y CHECCO CHAUCA, vía interrupción, intercambiaron expresiones respecto de la participación de las parlamentarias de sus agrupaciones en la presidencia de comisiones del Congreso.

El congresista INGA SALES sostuvo que en determinados distritos electorales ya sucedían condiciones naturales de paridad para cargos de elección parlamentaria. Además, afirmó que se debía fortalecer la democracia interna en los partidos para promover la actividad política de la mujer y expresó su postura favorable a la paridad y alternancia propuestas, pero consideró que la votación preferencial debía ser objeto de mayor estudio.

El congresista ACUÑA PERALTA aseveró que Alianza Para el Progreso respaldaba mejorar la regulación para la participación de la mujer en política. En tal sentido, sostuvo que, al margen de ley alguna, sobre la cual opinó que no resolvería cabalmente la situación vigente, su partido contaba con lineamientos para promover la participación femenina en este ámbito.

El congresista CHECCO CHAUCA, tras aducir diversas consideraciones en favor de la paridad y alternancia, consideró histórico el presente debate para la reivindicación de la lucha de las mujeres y el fortalecimiento de la democracia. En tal contexto, puntualizó que el Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad asumía con responsabilidad su postura para eliminar el voto preferencial, a fin de que se

aplique la paridad en las próximas elecciones generales.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el debate y cedió el uso de la palabra en primer término a la presidenta de la Comisión de Mujer.

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la citada instancia, luego de que el Presidente expresara su anuencia a que interviniera en primer lugar en su calidad de congresista, adujo consideraciones contrarias a mantener el voto preferencial para las elecciones generales del 2021, aspecto al que se oponía la comisión de su presidencia.

En tal sentido, solicitó incluir el tema de la paridad horizontal en el texto sustitutorio que presente la Comisión de Constitución y pidió votar por separado la disposición complementaria derogatoria única de la Comisión de Mujer, que consistía en la eliminación del voto preferencial para las elecciones del 2021.

El congresista CHEHADE MOYA, presidente de la Comisión de Constitución, precisó que, en atención a lo propuesto por la Comisión de Mujer, se incluía el criterio de paridad y alternancia en lo relativo a la fórmula de candidatos para los cargos de gobernador y vicegobernador regional.

Aunque precisó que tenía una postura personal favorable para suprimir dicha modalidad desde el 2011, convino en votar por separado la eliminación del voto preferencial; sin embargo, aludió a consideraciones diversas que sostenían que mantenerla para el 2021 no afectaría las condiciones de paridad y alternancia propuestas.

El PRESIDENTE, ante la solicitud para intervenir de manera final por la congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la Comisión de Mujer, señaló que no había nada en debate y que estaba registrado tal pedido. Asimismo, solicitó al presidente de la Comisión de Constitución remitir el texto sustitutorio que se procedería a votar.

El congresista CHEHADE MOYA, presidente de la Comisión de Constitución, reiteró que en el texto sustitutorio se incluía el criterio de paridad y alternancia en lo relativo a la fórmula de candidatos para los cargos de gobernador

y vicegobernador regional, y señaló que alcanzaría dicho texto para su consulta.

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON indicó que, además de lo señalado por el presidente de la Comisión de Constitución, se debía proceder a votar por separado el tema de la eliminación del voto preferencial para las elecciones del 2021.

El PRESIDENTE manifestó que en su momento se definirá sobre la eliminación del voto preferencial y precisó que la Mesa Directiva decidiría sobre dicho tema. A continuación, dispuso pasar al siguiente punto de la Agenda mientras se alcanzaba el texto sustitutorio que se consultaría.

El congresista ALMERÍ VERAMENDI pidió que el texto sustitutorio sea enviado a los parlamentarios oportunamente a efectos de tener claridad de lo que se sometería a votación.

El PRESIDENTE reiteró que se había pedido al presidente de la Comisión de Constitución alcanzar el texto en referencia para enviarlo a los parlamentarios.

En torno de la eliminación del voto preferencial, aclaró que sólo al Pleno le competía tal posibilidad y afirmó que ni la Presidencia ni los presidentes de las comisiones contaban con la facultad de decidirlo. Por último, señaló que culminado el cuarto intermedio sometería a consideración del Pleno si se votaba dicha eliminación.

El congresista URRESTI ELERA solicitó al presidente de la Comisión de Constitución aclarar los alcances del término “paridad horizontal”.

El PRESIDENTE indicó que antes de la votación los congresistas contarán con el texto sustitutorio para las consultas del caso.

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la Comisión de Mujer, afirmó que acordó con el presidente de la Comisión de Constitución incluir el tema de la paridad horizontal y votar por separado lo referido a la eliminación del voto preferencial.

El PRESIDENTE aclaró que se sometieron a consideración del Pleno los dictámenes de las comisiones de Constitución y de Mujer y que correspondía

conforme al Reglamento votar el texto de la primera comisión dictaminadora que, de aprobarse, concluiría con el procedimiento.

Señaló, sin embargo, que, al existir un acuerdo entre los presidentes de las referidas comisiones sobre el texto propuesto, sólo podría someter a consideración del Pleno, en su oportunidad, votar sobre la eliminación del voto preferencial.

Finalmente, ante la acotación del congresista ALMERÍ VERAMENDI, ratificó que la Comisión de Constitución era la comisión principal y reiteró que corresponderá al Pleno decidir sobre la eliminación del voto preferencial.

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON solicitó la acumulación del Proyecto 4988, de la congresista Contreras Bautista.

-o-

El PRESIDENTE sometió a debate la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, publicado en el Portal del Congreso el 24 de junio de 2020, respecto del Proyecto de Ley de Movilización Nacional para la Defensa Nacional y el Orden Interno (Proyecto 5120, 5227 y 5470/2020-CR).

La Junta de Portavoces, en la sesión virtual del 24 de junio de 2020, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Salud y la ampliación de Agenda.

El congresista URRESTI ELERA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional y autor del Proyecto 5120, al fundamentar la propuesta, destacó la importancia de contar con un nuevo marco legal sobre movilización nacional que incluya situaciones como las experimentadas en el país por la actual emergencia sanitaria o cualquier otro evento que afecte a la nación.

Enfatizó que en modo alguno se propone expropiar patrimonio a persona alguna, sino poner a disposición del Estado bienes muebles e inmuebles para objetivos concretos y de manera temporal que serán devueltos finalizada la emergencia. Asimismo, reseñó aspectos del articulado del proyecto, efectuó una corrección material en el punto 11.3 y aludió a las opiniones favorables de las instituciones involucradas en la materia.

El PRESIDENTE precisó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario contaría con un máximo de dos minutos para que exponga su posición, de acuerdo con el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

En debate la propuesta, los congresistas PANTOJA CALVO, PAREDES EYZAGUIRRE, quien solicitó considerar alcances de su Proyecto 5308, RIVERA GUERRA, BENITES AGURTO, GUIVOBICH ARTEAGA, autor del Proyecto 5227, MAMANI BARRIGA, quien puntualizó sugerencias a la propuesta y RAMOS ZAPANA, quien solicitó además que se trate el Proyecto 5261, sobre restablecimiento del servicio militar obligatorio, evidenciaron su respaldo al proyecto, al enfatizar la necesidad de contar con un nuevo marco regulatorio para que el Estado pueda afrontar situaciones que afecten la vida de la nación, además de los conflictos o desastres naturales.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores inscritos para el presente debate y cedió la palabra al presidente de la comisión dictaminadora.

El congresista URRESTI ELERA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, agradeció la participación de los congresistas en el debate, puntualizó las razones por las que descartaba incluir variaciones en el proyecto y solicitó proceder a su consulta.

-

Reasumió la Presidencia el congresista Manuel Merino de Lama

-

El PRESIDENTE, ante el pedido del congresista COLUMBUS MURATA, accedió a la participación de la congresista Valer Collado no obstante haber concluido el debate, en su calidad de autora de una de las iniciativas. También, solicitó a los voceros prepararse para al traslado del voto nominal de los integrantes de sus bancadas.

La congresista VALER COLLADO, autora del Proyecto 5470, sobre la

modificación de la Ley 28101, Ley de Movilización Nacional, adujo consideraciones adicionales en favor de la aprobación de la propuesta y ponderó la postura de Fuerza Popular de legislar en favor de la ciudadanía.

Consultados los portavoces por el RELATOR para que trasladen la votación nominal de los integrantes de sus grupos parlamentarios, el PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley, por 126 votos a favor, ningún voto en contra y sin abstenciones.

A continuación, manifestó que, conforme lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula:

1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política, así como de otras situaciones de emergencia nacional o sanitaria, ocasionadas por conflictos, desastres y/o enfermedades o plagas epidémicas o pandémicas, declaradas por la autoridad competente, y que atenten contra la seguridad y defensa nacional, o que afecten la vida de la nación.
2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente ley las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero, y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II

PROCESO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

Artículo 3. Proceso de movilización nacional

La movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1.

Artículo 4. Clases de movilización nacional

La movilización nacional puede ser:

1. Movilización total, que es aquella que afecta a todo el territorio nacional y a las actividades de la nación.
2. Movilización parcial, que es aquella que afecta parcialmente al territorio nacional y a las actividades de la nación.

Artículo 5. Etapas de la movilización nacional

La movilización nacional se desarrolla en dos etapas:

1. La movilización propiamente dicha.
2. La desmovilización.

Artículo 6. La desmovilización

La desmovilización es el proceso integral y progresivo, planeado y dirigido en los tres niveles de gobierno, que consiste en readecuar el potencial y poder nacional

para el retorno a la situación de normalidad, una vez cesados o controlados en su intensidad los motivos que dieron origen a la movilización.

CAPÍTULO III

ETAPA DE MOVILIZACIÓN

Artículo 7. Fases de la etapa de movilización

La etapa de movilización se desarrolla en tres fases:

1. Fase de planeamiento,
2. fase de preparación, y
3. fase de ejecución para la movilización.

Tanto la fase de planeamiento como la de preparación son permanentes y concurrentes.

Mediante decreto supremo el gobierno nacional dispone la fase de ejecución.

Artículo 8. Fase de planeamiento de la movilización

La fase de planeamiento consiste en concebir y decidir todas las previsiones y acciones que deben llevar a cabo las entidades y personas comprendidas en la presente ley para optimizar la utilización del poder nacional y prever el desarrollo del potencial nacional, a fin de adecuarlos a la obtención, preparación y asignación de los recursos que permitan afrontar con éxito las emergencias ocasionadas por conflictos o desastres. Esta fase que es permanente e integral forma parte del planeamiento de la defensa nacional.

Artículo 9. Fase de preparación de la movilización

La fase de preparación involucra el conjunto de actividades que se realizan en forma permanente, en estado de normalidad, a fin de permitir la adopción de las medidas y previsiones respectivas.

Artículo 10. Fase de ejecución de la movilización

10.1 La fase de ejecución comprende todas las actividades que se realizan para materializar las medidas previstas en las fases de planeamiento y preparación, e incorpora los recursos disponibles del poder y potencial nacional a los órganos y medios responsables de la defensa nacional.

10.2 De conformidad con el artículo 7, la fase de ejecución es decretada por el presidente de la República, en su calidad de presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA), y presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD).

CAPÍTULO IV

ETAPA DE DESMOVILIZACIÓN

Artículo 11. Fases de la etapa de desmovilización

La etapa de desmovilización se desarrolla en tres fases:

1. Fase de planeamiento,
2. fase de preparación, y
3. fase de ejecución para la desmovilización.

Artículo 12. Fase de planeamiento de la desmovilización

La fase de planeamiento consiste en concebir y decidir todas las previsiones y acciones que deben llevar a cabo las entidades y personas comprendidas en la presente ley para lograr el retorno a la situación de normalidad, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la movilización, readecuando en forma ordenada los recursos del poder y potencial nacional. Se inicia cuando se evidencia o prevé la superación de la emergencia que dio origen a la movilización.

Artículo 13. Fase de preparación de la desmovilización

La fase de preparación es el conjunto de acciones previas que se realizan con la finalidad de hacer viable la ejecución de la desmovilización en las mejores condiciones posibles.

Artículo 14. Fase de ejecución de la desmovilización

14.1 La fase de ejecución de la desmovilización es la realización de las acciones para el retorno a la situación de normalidad, que han sido previstas en la fase de planeamiento, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la movilización.

14.2 Las entidades que realizan la desmovilización son las mismas que

ejecutaron la movilización, siendo similares sus funciones y responsabilidades.

- 14.3 La fase de ejecución es decretada por el presidente de la República, en su calidad de presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA) y presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD).

CAPÍTULO V

ENTIDADES Y SISTEMAS QUE PARTICIPAN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL

Artículo 15. Entidades que participan en la movilización nacional

- 15.1 Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia.
- 15.2 Las entidades privadas y la sociedad civil, en lo que resulte aplicable, proporcionan los requerimientos necesarios para hacer frente al proceso de movilización nacional y brindan la información necesaria para su empadronamiento, clasificación, organización, empleo y otros, sujetándose a lo previsto en la presente ley.

Artículo 16. Sistema de Defensa Nacional

El Sistema de Defensa Nacional (SIDENA) es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la defensa nacional, incluyendo el desarrollo de la movilización nacional.

Artículo 17. Componentes del Sistema de Defensa Nacional

- 17.1 Los componentes que integran y garantizan el desarrollo de la movilización nacional y que forman parte del Sistema de Defensa Nacional son:
- a) El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA).

- b) La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA), o la que haga sus veces.
- c) La Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).
- d) El Ministerio de Defensa.
- e) Los otros ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales que forman parte del sistema.

17.2 Corresponde a los diferentes componentes que forman parte del Sistema de Defensa Nacional (SIDENA), las acciones inherentes al planeamiento, dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, evaluación y control del proceso de movilización nacional, de acuerdo a los niveles de su competencia.

17.3 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) participa en la movilización nacional en el marco de sus competencias y funciones y coadyuva al cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 18. El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA) es el ente rector del Sistema de Defensa Nacional. Es el órgano del más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de seguridad y defensa nacional y tiene dentro de sus funciones:

- a) Aprobar las normas y disposiciones relacionadas a la movilización nacional.
- b) Determinar el ámbito y clase de la movilización nacional.
- c) Disponer la ejecución de la movilización y la desmovilización.

Artículo 19. La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional

La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, o la que haga sus veces, formula y propone al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y disposiciones relacionadas a la movilización nacional, de acuerdo a los requerimientos de la seguridad y defensa nacional, particularmente en lo que respecta a:

- a) La ley y el reglamento de la movilización nacional.
- b) La directiva nacional de movilización.

- c) La consolidación de los planes de movilización nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 1.
- d) La actualización de la doctrina de movilización nacional.
- e) La elaboración del proyecto de decreto supremo para la movilización nacional.

Artículo 20. La Dirección Nacional de Inteligencia

La Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), como ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional, es responsable de proporcionar la información e inteligencia requerida a los organismos que participan en la movilización nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) y las normas complementarias, debiendo dar cuenta a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.

Artículo 21. Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales

- 21.1 Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia.
- 21.2 El Ministerio de Defensa (MINDEF) a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), en su calidad de órgano ejecutor del sector defensa, es el encargado de dirigir, planear, ejecutar la movilización nacional, en los ámbitos de competencia de acuerdo a Ley.
Formula la directiva nacional de movilización para situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos.
- 21.3 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos

coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Artículo 22. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- 22.1 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su calidad de organismo público ejecutor, es el encargado de dirigir, planear y ejecutar la movilización nacional en los ámbitos de su competencia de acuerdo a ley, a fin de procurar una óptima preparación, respuesta y rehabilitación en caso de desastres.
- 22.2 El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) formula la directiva nacional de movilización nacional para situaciones de emergencia ocasionadas por desastres.
- 22.3 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) coadyuva al mejor cumplimiento de la finalidad del Sistema de Defensa Nacional, conforme a la normativa vigente, en los aspectos referidos a la movilización nacional del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI

RECURSOS DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL

Artículo 23. Personas naturales y jurídicas

Para efectos de la presente ley la movilización nacional comprende a:

1. Las personas naturales:
 - a) Peruanos mayores de edad domiciliados en el país o en el extranjero.
 - b) Extranjeros domiciliados en el territorio nacional, con las excepciones que establece nuestro ordenamiento jurídico.
2. Las personas jurídicas:
 - a) Nacionales de derecho público y/o privado, domiciliadas en el país o en el extranjero.
 - b) Extranjeras de derecho público y/o privado, domiciliadas en el país, con las excepciones que establece nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 24. Empadronamiento

Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.

Artículo 25. Régimen aplicable a las personas naturales movilizadas

Las personas naturales movilizadas que integran la reserva orgánica, de apoyo y disponible, están comprendidas dentro de los alcances de la ley del Servicio Militar. Aquellas personas movilizadas en otros campos de la defensa nacional que participan voluntariamente en las labores de protección de la nación y en apoyo en los servicios de salud se sujetan a las normas administrativas de cada sector.

Artículo 26. Obligación de proporcionar información

- 26.1 Las personas naturales y jurídicas sujetas a la movilización nacional están obligadas a proporcionar la información necesaria para su empadronamiento, clasificación, organización, empleo y otros requerimientos de la defensa nacional.
- 26.2 Las personas naturales y jurídicas están obligadas a actualizar sus datos personales, cada vez que sean modificados. Para tal efecto, se establece una coordinación permanente con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).
- 26.3 La confidencialidad de la información está garantizada bajo responsabilidad.

Artículo 27. Inventario de bienes y servicios

- 27.1 Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales realizan el inventario de los bienes y servicios necesarios para la movilización nacional, correspondientes al ámbito de su competencia, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan las unidades de producción o prestación de servicios, públicas o privadas, y remiten la relación de los recursos materiales obtenidos al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.
- 27.2 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remiten al Ministerio de Defensa sus cuadros de necesidades de recursos materiales para la movilización.

Artículo 28. Bienes y servicios a movilizar

Constituyen bienes y servicios a movilizar:

- a) Los recursos naturales renovables y no renovables.
- b) Los bienes muebles e inmuebles.
- c) Los recursos económicos y financieros, incluyendo los recursos presupuestales que transfiera el gobierno nacional. El reglamento establece los mecanismos para la transferencia simplificada de dichos recursos.
- d) Los servicios públicos esenciales y no esenciales que sean prestados por entidades de derecho público o privado.

Artículo 29. Captación de bienes y servicios

- 29.1 La captación de bienes y servicios se realiza en la fase de ejecución de la movilización por:
- a) Transferencia.
 - b) Requisición.
 - c) Intervención.
 - d) Donación.
- 29.2 La autoridad competente inscribe los bienes y servicios captados bajo las modalidades en el registro correspondiente, expidiéndose la constancia

respectiva.

Artículo 30. Transferencia

- 30.1 La transferencia de bienes y servicios para los fines de la movilización tiene carácter temporal, y se realiza previo inventario por la autoridad competente.
- 30.2 La transferencia puede ser por concertación, cuando media acuerdo entre los propietarios de bienes y servicios y la autoridad competente; o voluntaria, cuando por propia iniciativa de los propietarios de bienes y servicios se ponen a disposición de la autoridad competente para los fines de la movilización.
- 30.3 La transferencia de bienes y servicios es el procedimiento que se utiliza preferentemente para la captación de recursos materiales que se realiza en la fase de ejecución de la movilización.

Artículo 31. Requisición

- 31.1 La requisición es una medida de carácter temporal dispuesta por el Gobierno Nacional, por la que se embarga un bien, poniéndolo a disposición de la autoridad competente para los fines de la movilización. Se exceptúan los siguientes bienes:
- a) Los bienes pertenecientes a las representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país. No están comprometidos en esta excepción los bienes de los peruanos que desempeñan funciones consulares encomendadas por otros estados en el país.
 - b) Los semovientes destinados a la reproducción y al mejoramiento de la raza de estos.
 - c) Los demás que por su naturaleza, fin o destino sean incompatibles con la movilización nacional o se encuentren exceptuados por ley expresa.
- 31.2 La requisición procede cuando no se logra la concertación adecuada para realizar la transferencia con los propietarios de los bienes y servicios que se

requiere movilizar.

31.3 Para el cumplimiento de esta medida se crean comisiones de requisición, cuya conformación y responsabilidades se establecen en el reglamento de la presente ley.

Artículo 32. Intervención

La intervención es una medida de carácter temporal dispuesta por el Gobierno Nacional, dirigida a administrar mediante la autoridad competente las unidades de producción de bienes y servicios que hayan incumplido las disposiciones y convenios establecidos para la movilización nacional.

Artículo 33. Donación

La donación es la entrega al Estado en forma voluntaria, gratuita y definitiva de la propiedad de bienes y servicios realizada por personas naturales o jurídicas para los fines de la movilización.

Artículo 34. Constancia y registro de bienes y servicios

La autoridad competente expide una constancia de los bienes y servicios transferidos, requisados, intervenidos y donados. Dichos bienes y servicios son inscritos en el Registro de Captación de Bienes y Servicios para la Movilización Nacional, a cargo del Ministerio de Defensa, a través de las instituciones armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.

Artículo 35. Restitución de bienes

Para los fines de la desmovilización y concluida la situación de emergencia se procede, según sea el caso, a la restitución de los bienes transferidos, requisados o intervenidos a sus respectivos propietarios, en el estado en que se encuentren, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por el deterioro, daño o pérdida total o parcial de los mismos, de acuerdo con las disposiciones que establece el reglamento de la presente ley.

Artículo 36. Asignación y restricción de la producción y servicios a los requerimientos de la movilización nacional

36.1 El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, puede disponer que las

unidades de producción y de prestación de servicios suministren la totalidad o parte de su producción o servicios que resulten necesarios para cubrir los requerimientos de la movilización nacional, suscribiéndose los contratos respectivos.

- 36.2 Según la naturaleza y necesidades de la movilización nacional, mediante dispositivo legal se puede restringir y prohibir la adquisición, posesión, comercialización, distribución y transferencia de bienes y servicios.

CAPÍTULO VII

DERECHOS, BENEFICIOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 37. Derechos y beneficios de las personas naturales

- 37.1 Las personas naturales movilizadas para servir en las instituciones armadas, de conformidad con lo establecido en la presente ley, tienen derecho a los beneficios considerados en la Ley del Servicio Militar.
- 37.2 Las personas naturales movilizadas por los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales tienen derecho a los beneficios considerados en el régimen legal que les corresponde, de acuerdo a lo regulado en el reglamento de la presente ley.
- 37.3 Las personas naturales que no pertenecen a ningún régimen de protección de salud, para casos de invalidez o fallecimiento, son indemnizadas por el Estado a través del sector que las convoca.

Artículo 38. Retribuciones

La prestación de servicios, el suministro de bienes, así como los costos por la adecuación de equipos e instalaciones de las unidades de producción o prestación de servicios para los fines de la movilización, se pagan de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39. Infracciones

Cometen infracciones a la presente ley:

- a) Las personas que no concurren a los llamamientos para la actualización de datos y padrón.
- b) Los funcionarios, así como las personas naturales y jurídicas que no brinden las facilidades laborales o académicas a quienes deben concurrir a los llamamientos, conforme a ley.
- c) Las personas naturales y jurídicas que no proporcionen datos sobre bienes, unidades de producción o prestación de servicios, así como aquellas que brinden información falsa.
- d) Las personas naturales o jurídicas que se nieguen a proporcionar los bienes y servicios requeridos para los fines de la movilización.
- e) Las personas naturales o jurídicas que se nieguen a reorientar las actividades de sus unidades de producción o prestación de servicios y no suministren la totalidad o parte de la producción o de los servicios que resulten necesarios para los fines de la movilización.
- f) Los funcionarios que revelen información secreta.
- g) La autoridad competente que retenga indebidamente, se apropie o permita que otros se apropien de un bien transferido, requisado, intervenido o donado, o le otorgue un uso distinto al dispuesto por ley.

Artículo 40. Sanciones

40.1 Aquellos que incurran en algunas de las infracciones señaladas en el artículo 39 de la presente ley se encuentran sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Los que incurran en la infracción señalada en el inciso a) son sancionados con una multa equivalente al 2% de la UIT vigente a la fecha en que se efectúe el pago.
- b) Los que incurran en las infracciones señaladas en los incisos b) y f) son sancionados con suspensión. En el caso de funcionarios públicos que reincidan en la infracción son sancionados con destitución, de acuerdo con la legislación de la materia. Asimismo, se les impone una multa equivalente al 10% de la UIT vigente a la fecha en que se efectúe el

pago si se trata de personas naturales; y el 30% de la UIT en caso de personas jurídicas del sector privado.

- c) Los que incurran en la infracción señalada en el inciso c) son sancionados con una multa equivalente a una UIT vigente a la fecha en que se efectúe el pago.
- d) Los que incurran en las infracciones señaladas en los incisos d) y e) son sancionados con una multa equivalente a una UIT.
- e) Los que incurran en la infracción señalada en el inciso g) son sancionados de acuerdo a la gravedad de la infracción, conforme lo establezca el reglamento de la presente ley.

40.2 La aplicación de estas sanciones no exceptúa el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 41. Pago de multas y denuncias

41.1 Las multas a las que se refiere el artículo anterior son canceladas conforme a lo que dispone el reglamento de la presente ley. En caso de incumplimiento se procede a entablar las medidas cautelares que fueran necesarias, de acuerdo con la legislación de la materia.

41.2 El pago de las multas dispuestas en el artículo anterior no exime a los infractores de ser denunciados ante el fuero militar o común según corresponda.

CAPÍTULO IX

FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL

Artículo 42. Financiamiento

Los gastos de planeamiento y preparación de la movilización y la desmovilización son previstos por las entidades responsables en sus respectivos presupuestos institucionales.

Artículo 43. Gastos extraordinarios de la fase de ejecución

Los gastos extraordinarios que demanden la fase de ejecución de la movilización

y la desmovilización se financian con cargo al presupuesto general de la república.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisiones Especiales

El Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Defensa Civil, según sea el caso, nombran comisiones especiales encargadas de evaluar los reclamos que formulen los propietarios de bienes transferidos, requisados o intervenidos, por los daños y perjuicios como consecuencia directa y exclusiva de dicho procedimiento.

SEGUNDA. Desarrollo y reorientación de la infraestructura y producción de bienes y servicios

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa, y en coordinación con el o los sectores competentes, elabora en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde el día de entrada en vigencia de la Ley, un programa de desarrollo de las industrias de interés para los fines de la movilización nacional, y establece los niveles de producción que los sectores productivos deben mantener. Asimismo, los sectores competentes promueven la reorientación de la producción, modificando o creando las líneas necesarias para asegurar los requerimientos generados por la situación de emergencia, a partir de la ejecución de la movilización nacional.

TERCERA. Reclamos

Contra las disposiciones que determinan la cuantía de las indemnizaciones y formas de pago se podrá interponer los recursos de ley ante la autoridad administrativa y judicial competente.

CUARTA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro del plazo máximo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

Quedan subsistentes y mantienen plena vigencia las disposiciones normativas complementarias, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ley, hasta la publicación del reglamento.

QUINTA. Adecuación normativa

El Ministerio de Defensa adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones contenidas en la presente ley.

SEXTA. Norma derogatoria

Derógase la Ley 28101, Ley de Movilización Nacional, así como todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc.».

-

**PRIMERA VOTACIÓN NOMINAL DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL
PROYECTO 5120 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acate Coronel, Acuña Peralta, Aguilar Zamora, Alarcón Tejada, Alencastre Miranda, Aliaga Pajares, Almerí Veramendi, Alonzo Fernández, Ancalle Gutierrez, Apaza Quispe, Arapa Roque, Ascona Calderón, Ayasta De Díaz, Ayquipa Torres, Bajonero Olivas, Barrionuevo Romero, Bartolo Romero, Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Burga Chuquipiondo, Cabrera Vega, Campos Villalobos, Carcausto Huanca, Castillo Oliva, Cayguaray Gambini, Cayllahua Barrientos, Céspedes Cárdenas De Velásquez, Chagua Payano, Chaiña Contreras, Chavarría Vilcatoma, Chávez Cossío, Checco Chauca. Chehade Moya, Columbus Murata, Combina Salvatierra, Condorí Flores, Contreras Bautista, Costa Santolalla, De Belaunde De Cárdenas, Dioses Guzmán, Durand Bustamante, Espinoza Rosales, Espinoza Velarde, Fabián Díaz, Fernández Florez, Flores Villegas, Gallardo Becerra, García Oviedo, García Rodríguez, Gonzales Santos, Gonzales Tuanama, González Cruz, Guibovich Arteaga, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Hidalgo Zamalloa, Huamán Champi, Huamani Machaca, Inga Sales, Lazo Villón, Lizana Santos, Lizarraga Houghton, Llaulli Romero, Lozano Inostroza, Luna Morales, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Maquera Chávez, Meléndez Celis, Mendoza Marquina, Merino López, Mesía Ramírez, Montoya Guivin, Novoa Cruzado, Núñez Marreros, Núñez Salas, Olivares Cortés, Omonte Durand, Oseda Yucra, Oyola Rodríguez, Palomino Saavedra, Pantoja Calvo,

Paredes Eyzaguirre, Pérez Espíritu, Pérez Flores, Pérez Mimbela, Pérez Ochoa, Pichilingue Gómez, Pineda Santos, Pinedo Achaca, Puño Lecarnaqué, Quispe Apaza, Quispe Suárez, Ramos Zapana, Retamozo Lezama, Rivas Ocejo, Rivera Guerra, Rodas Malca, Roel Alva, Ruiz Pinedo, Saavedra Ocharán, Sagasti Hochhausler, Salinas López, Sánchez Luis, Santillana Paredes, Silupú Inga, Silva Santisteban, Manrique, Simeón Hurtado, Solís Gutiérrez, Tito Ortega, Tocto Guerrero, Troyes Delgado, Trujillo Zegarra, Urresti Elera, Valdez Farías, Valer Collado, Vásquez Becerra, Vásquez Chuquilin, Vásquez Tan, Vega Antonio, Verde Heidinger, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Zárate Antón.

-

A pedido del congresista URRESTI ELERA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, tras un receso para preparar la votación nominal, se acordó la exoneración de segunda votación por 127 votos a favor, ningún voto en contra y sin abstenciones.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA
VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5120 Y
OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acate Coronel, Acuña Peralta, Aguilar Zamora, Alarcón Tejada, Alencastre Miranda, Aliaga Pajares, Almerí Veramendi, Alonzo Fernández, Ancalle Gutierrez, Apaza Quispe, Arapa Roque, Ascona Calderón, Ayasta De Díaz, Ayquipa Torres, Bajonero Olivas, Barrionuevo Romero, Bartolo Romero, Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Burga Chuquipiondo, Cabrera Vega, Campos Villalobos, Carcausto Huanca, Castillo Oliva, Cayguaray Gambini, Cayllahua Barrientos, Céspedes Cárdenas De Velásquez, Chagua Payano, Chaiña Contreras, Chavarría Vilcatoma, Chávez Cossío, Checco Chauca. Chegade Moya, Columbus Murata, Combina Salvatierra, Condorí Flores, Contreras Bautista,

Costa Santolalla, De Belaunde De Cárdenas, Dioses Guzmán, Durand Bustamante, Espinoza Rosales, Espinoza Velarde, Fabián Díaz, Fernández Florez, Flores Villegas, Gallardo Becerra, García Oviedo, García Rodríguez, Gonzales Santos, Gonzales Tuanama, González Cruz, Guibovich Arteaga, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Hidalgo Zamalloa, Huamán Champi, Huamani Machaca, Inga Sales, Lazo Villón, Lizana Santos, Lizarraga Houghton, Llaulli Romero, Lozano Inostroza, Luna Morales, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Maquera Chávez, Meléndez Celis, Mendoza Marquina, Merino López, Mesía Ramírez, Montoya Guivin, Novoa Cruzado, Núñez Marreros, Núñez Salas, Olivares Cortés, Omonte Durand, Oseda Yucra, Oyola Rodríguez, Palomino Saavedra, Pantoja Calvo, Paredes Eyzaguirre, Pérez Espíritu, Pérez Flores, Pérez Mimbela, Pérez Ochoa, Pichilingue Gómez, Pineda Santos, Pinedo Achaca, Puño Lecarnaqué, Quispe Apaza, Quispe Suárez, Ramos Zapana, Rayme Marín, Retamozo Lezama, Rivas Ocejo, Rivera Guerra, Rodas Malca, Roel Alva, Ruiz Pinedo, Saavedra Ocharán, Sagasti Hochhausler, Salinas López, Sánchez Luis, Santillana Paredes, Silupú Inga, Silva Santisteban, Manrique, Simeón Hurtado, Solís Gutiérrez, Tito Ortega, Tocto Guerrero, Troyes Delgado, Trujillo Zegarra, Urresti Elera, Valdez Farías, Valer Collado, Vásquez Becerra, Vásquez Chuquilin, Vásquez Tan, Vega Antonio, Verde Heidinger, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Zárate Antón.

-o-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, el PRESIDENTE dispuso leer el texto sustitutorio presentado por el presidente de la Comisión de Constitución respecto del proyecto sobre modificación de normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos (Proyecto 4626 y otros).

El RELATOR dio lectura al citado texto.

-

Asumió la Presidencia el congresista Luis Valdez Farías.

-

El PRESIDENTE felicitó el esfuerzo de los titulares de las citadas comisiones en el texto sustitutorio que habían suscrito y dispuso suspender por breve término la sesión a efectos de que los portavoces coordinen el traslado del voto nominal de sus representados.

Reabierta la sesión y durante el traslado de la votación nominal, los voceros de los grupos parlamentarios Partido Morado, Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, Frepap y Unión Por el Perú señalaron que sus bancadas estaban a favor de aprobar el proyecto, pero debía procederse a votar la eliminación del voto preferencial.

Dado el resultado de la votación nominal, se efectuó la corrección del sentido del voto de los integrantes de Fuerza Popular, reiterada por su vocero el congresista TRUJILLO ZEGARRA, quien indicó que dicha bancada votaba por unanimidad en contra del proyecto.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el proyecto por 111 votos a favor, 15 votos en contra y 1 abstención, con el texto sustitutorio del proyecto presentado por los presidentes de las comisiones de Constitución y de Mujer.

Manifestó, además, que dicha votación estaba conforme a lo requerido para aprobar la modificación de una ley orgánica, la cual requería del voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

Por último, señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY POR LA QUE SE MODIFICAN NORMAS DE LA LEGISLACIÓN

ELECTORAL PARA GARANTIZAR PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 1. Modificación de los artículos 104 y 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifícanse los artículos 104 y 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificados por las leyes 26954, 27387 y 30996, en los siguientes términos:

“**Artículo 104.-** Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre.

[...]

Artículo 116.- Las listas de candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino, en elecciones generales, se determinan de la siguiente manera:

1. Postulación en elecciones internas o primarias

En las elecciones internas o elecciones primarias, los candidatos postulan de forma individual. El conjunto de candidatos está integrado por el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer un hombre o un hombre una mujer. El voto se emite a favor de candidato individual.

2. Lista resultante de las elecciones internas o primarias

La lista resultante de las elecciones internas o elecciones primarias se ordena según el resultado de la votación y respetando el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres. Los candidatos que obtengan la mayor votación ocupan los primeros lugares, pero una vez cubierta la cantidad máxima de candidatos de un mismo sexo se continúa con el candidato del sexo opuesto que se requiera para cumplir con la cuota

mínima. La lista final se ordena intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

Los candidatos que por cualquier motivo no puedan integrar la lista final, deben ser reemplazados por otro candidato del mismo sexo, para que se asegure la paridad y alternancia.

3. Lista de candidatos para las elecciones generales

En la lista al Congreso de la República y al Parlamento Andino, para las elecciones generales, se consideran los resultados de la democracia interna y se ubican los candidatos en forma intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer.

El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política”.

Artículo 2. Modificación del numeral 1 del tercer párrafo del artículo 12 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales

Modifícase el numeral 1 del tercer párrafo del artículo 12 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por la Ley 30673, en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos

Las organizaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y una lista de candidatos al consejo regional, acompañada de una propuesta de plan de gobierno regional que es publicada junto con la fórmula y la lista de candidatos por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción.

La fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional debe respetar el criterio de paridad y alternancia, y del total de circunscripciones a las que se presenten, la mitad debe estar encabezada por una mujer o un hombre.

La lista de candidatos al consejo regional debe estar conformada por el

número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesitarios.

La relación de candidatos titulares y accesitarios considera los siguientes requisitos:

1. Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política.

[...]

Artículo 3. Modificación del numeral 3 del segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

Modifícase el numeral 3 del segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificado por las leyes 30673 y 28869, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Inscripción de listas de candidatos

[...]

La lista de candidatos se presenta en un solo documento y debe contener:

1. Nombre de la Organización Política o Alianzas Electorales nacional, regional o local.
2. Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el documento nacional de identidad, número de éste y el domicilio real.
3. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que está conformada por el cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer; no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y

pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política”.

Artículo 4. Modificación del artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Modifícase el artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en los siguientes términos:

“Artículo 26.- Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político

En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional

Derógase la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia inmediata de la presente norma para las Elecciones Generales 2021

La presente norma es de aplicación a partir de las Elecciones Generales de 2021. Comuníquese, etc.».

-

**VOTACIÓN NOMINAL DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL
PROYECTO 4626 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acate Coronel, Acuña Peralta, Aguilar Zamora, Alarcón Tejada, Alencastre Miranda, Aliaga Pajares, Almerí Veramendi, Ancalle Gutierrez, Apaza Quispe, Arapa Roque, Ascona Calderón, Ayquipa Torres, Bajonero Olivas, Barrionuevo Romero, Bartolo Romero, Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Burga Chuquipiondo, Cabrera Vega, Campos Villalobos, Carcausto Huanca, Castillo Oliva, Cayguaray Gambini, Cayllahua Barrientos, Céspedes Cárdenas De Velásquez, Chagua Payano, Chaiña Contreras, Chavarría Vilcatoma, Checco Chauca, Chegade Moya, Combina Salvatierra, Condorí Flores, Contreras Bautista, Costa Santolalla, De Belaunde De Cárdenas, Dioses Guzmán, Durand Bustamante, Espinoza Rosales, Espinoza Velarde, Fabián Díaz, Fernández Florez, Flores Villegas, Gallardo Becerra, García Oviedo, García Rodríguez, Gonzales Santos, Gonzales Tuanama, González Cruz, Guibovich Arteaga, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Hidalgo Zamalloa, Huamán Champi, Huamani Machaca, Inga Sales, Lizarraga Houghton, Llaulli Romero, Lozano Inostroza, Luna Morales, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Maquera Chávez, Meléndez Celis, Mendoza Marquina, Merino López, Montoya Guivin, Novoa Cruzado, Núñez Marreros, Núñez Salas, Olivares Cortés, Omonte Durand, Oseda Yucra, Oyola Rodríguez, Palomino Saavedra, Pantoja Calvo, Paredes Eyzaguirre, Pérez Espíritu, Pérez Flores, Pérez Mimbela, Pérez Ochoa, Pineda Santos, Puño Lecarnaqué, Quispe Apaza, Quispe Suárez, Ramos Zapana, Rayme Marín, Retamozo Lezama, Rivas Ocejo, Rivera Guerra, Rodas Malca, Roel Alva, Ruiz Pinedo, Saavedra Ocharán, Sagasti Hochhausler, Salinas López, Sánchez Luis, Santillana Paredes, Silva Santisteban Manrique, Simeón Hurtado, Solís Gutiérrez, Tocto Guerrero, Troyes Delgado, Urresti Elera, Valdez Farías, Vásquez Becerra, Vásquez Chuquilin, Vásquez Tan, Vega Antonio, Verde Heidinger y Yupanqui Miñano.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alonzo Fernández, Ayasta De Díaz, Chávez Cossío, Columbus Murata, Lizana Santos, Mesía Ramírez, Pichilingue Gómez, Pinedo Achaca, Silupú Inga,

Tito Ortega, Trujillo Zegarra, Valer Collado, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes y Zárate Antón.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Lazo Villón.

-

A solicitud del congresista CHEHADE MOYA, presidente de la Comisión de Constitución, y efectuada la consulta nominal, se acordó la exoneración de segunda votación por 110 votos a favor, 15 votos en contra y 1 abstención.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA
VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4626 Y
OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acate Coronel, Acuña Peralta, Aguilar Zamora, Alarcón Tejada, Alencastre Miranda, Aliaga Pajares, Almerí Veramendi, Ancalle Gutierrez, Apaza Quispe, Arapa Roque, Ascona Calderón, Ayquipa Torres, Bajonero Olivas, Barrionuevo Romero, Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Burga Chuquipiondo, Cabrera Vega, Campos Villalobos, Carcausto Huanca, Castillo Oliva, Cayguaray Gambini, Cayllahua Barrientos, Céspedes Cárdenas De Velásquez, Chagua Payano, Chaiña Contreras, Chavarría Vilcatoma, Checco Chauca, Chegade Moya, Combina Salvatierra, Condorí Flores, Contreras Bautista, Costa Santolalla, De Belaunde De Cárdenas, Dioses Guzmán, Durand Bustamante, Espinoza Rosales, Espinoza Velarde, Fabián Díaz, Fernández Florez, Flores Villegas, Gallardo Becerra, García Oviedo, García Rodríguez, Gonzales Santos, Gonzales Tuanama, González Cruz, Guibovich Arteaga, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Hidalgo Zamalloa, Huamán Champi, Huamani Machaca, Inga Sales, Lizarraga Houghton, Llaulli Romero, Lozano Inostroza, Luna Morales, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Maquera Chávez, Meléndez Celis, Mendoza Marquina, Merino López, Montoya Guivin, Novoa Cruzado, Núñez Marreros,

Núñez Salas, Olivares Cortés, Omonte Durand, Oseda Yucra, Oyola Rodríguez, Palomino Saavedra, Pantoja Calvo, Paredes Eyzaguirre, Pérez Espíritu, Pérez Flores, Pérez Mimbela, Pérez Ochoa, Pineda Santos, Puño Lecarnaqué, Quispe Apaza, Quispe Suárez, Ramos Zapana, Rayme Marín, Retamozo Lezama, Rivas Ocejo, Rivera Guerra, Rodas Malca, Roel Alva, Ruiz Pinedo, Saavedra Ocharán, Sagasti Hochhausler, Salinas López, Sánchez Luis, Santillana Paredes, Silva Santisteban Manrique, Simeón Hurtado, Solís Gutiérrez, Tocto Guerrero, Troyes Delgado, Urresti Elera, Valdez Farías, Vásquez Becerra, Vásquez Chuquilin, Vásquez Tan, Vega Antonio, Verde Heidinger y Yupanqui Miñano.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alonzo Fernández, Ayasta De Díaz, Chávez Cossío, Columbus Murata, Lizana Santos, Mesía Ramírez, Pichilingue Gómez, Pinedo Achaca, Silupú Inga, Tito Ortega, Trujillo Zegarra, Valer Collado, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes y Zárate Antón.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Lazo Villón.

- = O = -

El PRESIDENTE dispuso pasar al siguiente tema de la Agenda.

En estas circunstancias, la congresista CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ, vía cuestión de orden, al afirmar que así lo anunció la Presidencia y con lo cual estaba conforme el presidente de la Comisión de Constitución, demandó que se proceda a la votación de la eliminación del voto preferencial.

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la Comisión de Mujer, sostuvo que la Presidencia indicó que se procedería a la votación del tema del voto preferencial, en cuya eliminación estaba de acuerdo con el presidente de la Comisión de Constitución. En ese sentido, cuestionó que se pretenda desconocer dicho compromiso.

El congresista ALMERÍ VERAMENDI recordó que el proyecto ya había sido aprobado y exonerado de segunda votación, y que sólo cabía presentar una

reconsideración. Por ello, afirmó que no era posible votar una parte de un dictamen de un tema ya sancionado.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO sostuvo que la cuestión de orden era improcedente por carecer de la referencia reglamentaria correspondiente y aseveró que sentaría un precedente negativo proceder a votar una parte de un proyecto ya votado, que no incluyó la eliminación del voto preferencial para el 2021.

El congresista ESPINOZA ROSALES recordó que, como vocero de Somos Perú, durante la votación nominal del proyecto, advirtió que en el texto sustitutorio suscrito por los presidentes de las comisiones dictaminadoras no se estaba incluyendo el tema de la eliminación del voto preferencial y lamentó que no se cumpliera con tal propósito al haber un acuerdo entre ambos presidentes.

El congresista CHECCO CHAUCA anunció que, en razón de que se pretendía desconocer acuerdos para proceder a la votación de la eliminación del voto preferencial, el Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad presentaría un pedido de reconsideración a la votación del proyecto.

La congresista SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE, vía interrupción, recordó que la bancada del Frente Amplio había solicitado votar la eliminación del voto preferencial luego de la votación del proyecto. En ese sentido, cuestionó que no se respeten acuerdos políticos y afirmó que la voluntad del Pleno estaba por encima de decisiones particulares.

El congresista SAGASTI HOCHHAUSLER consideró inadmisibles permitir que se desconozcan acuerdos por parte de la conducción de la Mesa, al afirmar que la Presidencia en ejercicio anunció que luego de la consulta del proyecto se votaría el tema del voto preferencial.

El congresista CHEHADE MOYA, presidente de la Comisión de Constitución, manifestó su disposición al congresista Valdez Farías, en ejercicio de la Presidencia, para que se proceda al tratamiento de la eliminación del voto preferencial, pues estimó conveniente respetar los acuerdos sobre el particular. Además, consideró que no implicaba algún tema de índole constitucional y así no

se tendría que proceder a la reconsideración del proyecto aprobado.

El PRESIDENTE manifestó que se puso a votación el texto sustitutorio suscrito por los presidentes de las comisiones dictaminadoras y recibido por la Mesa, el cual se alcanzó a los parlamentarios. Recalcó que no podía someter a consideración del Pleno un texto inexistente, pues, según sostuvo, obrar en dicho sentido sería sentar un precedente negativo.

Por ello, sugirió coordinar con el presidente de la Comisión de Constitución a efectos de alcanzar un texto sobre la materia de controversia, el cual sería tratado luego de votar el pedido de reconsideración anunciado, cuya lectura solicitó.

El congresista CHECCO CHAUCA solicitó un cuarto intermedio antes de proceder a la reconsideración planteada, al estimar que se dilataría la resolución del tema; caso contrario, manifestó que retiraría el pedido de reconsideración en referencia.

El congresista VEGA ANTONIO cuestionó la conducción de la Mesa por el Presidente en ejercicio y afirmó que este asumió el tratamiento de la eliminación del voto preferencial luego de la votación del proyecto. Por ello, urgió votar la reconsideración planteada o proceder a una nueva votación del proyecto.

El PRESIDENTE señaló que solo procedía que el presidente de la Comisión de Constitución solicite un cuarto intermedio y, en caso contrario, se consultaría el pedido de reconsideración. Sin embargo, tras preguntar al congresista CHEHADE MOYA, titular de dicha comisión, este señaló que no había solicitado la palabra.

El PRESIDENTE dispuso leer el pedido de reconsideración anunciado.

La congresista LIZARRAGA HOUGHTON, presidenta de la Comisión de Mujer, cuestionó que la Presidencia en ejercicio, pese a anunciar que así se procedería luego de votar el proyecto, rechazara tratar la eliminación del voto preferencial.

El PRESIDENTE insistió en que el único texto sustitutorio consultado fue el que se alcanzó a los congresistas y reiteró que no existía texto alguno para ser

votado. En ese sentido, dispuso proceder al siguiente punto de la Agenda, al señalar que el congresista Checco Chauca había retirado la reconsideración que planteó.

-o-

Superados problemas técnicos, el PRESIDENTE sometió a debate la insistencia en la autógrafa observada por el Presidente de la República respecto del Proyecto de Ley que modifica los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones (Proyecto 4865 y otros).

La autógrafa observada por el Presidente de la República se encontraba en la Comisión de Salud desde el 18 de junio de 2020.

La Junta de Portavoces, en sesión virtual del 25 de junio de 2020, acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Salud y la ampliación de Agenda.

El congresista MERINO LÓPEZ, presidente de la Comisión de Salud, en sustento de la insistencia, desestimó las observaciones del Poder Ejecutivo, al señalar, entre otros puntos, la responsabilidad del Estado de proveer servicios y de asegurar el acceso de la población a prestaciones de la salud en los casos referidos en el citado decreto legislativo.

El congresista SAGASTI HOCHHAUSLER, vía interrupción, manifestó que la bancada del Partido Morado se retiraba de la sesión e invitó a otras agrupaciones a hacer lo propio, al considerar inapropiada la conducción de la Presidencia por incumplir acuerdos relativos a continuar el tratamiento de la eliminación del voto preferencial en el proyecto de paridad y alternancia.

El PRESIDENTE dispuso el inicio del debate sobre la insistencia sustentada.

— La congresista SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE anunció que la bancada del Frente Amplio se retiraba de la sesión al considerar que el debate sobre el tema de paridad y alternancia no tuvo el compromiso ético

de la Mesa Directiva.

- Los congresistas VIGO GUTIÉRREZ, CASTILLO OLIVA, TITO ORTEGA, INGA SALES, PUÑO LECARNAQUÉ, COMBINA SALVATIERRA, GALLARDO BECERRA, ESPINOZA ROSALES, HUAMÁN CHAMPI, PÉREZ MIMBELA, CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ, MELÉNDEZ CELIS, ESPINOZA VELARDE, ALIAGA PAJARES y ARAPA ROQUE, al abogar por la aprobación de la insistencia, ponderaron los esfuerzos del Congreso para paliar los efectos de la emergencia sanitaria y enfatizaron en la grave situación que afecta a las poblaciones menos favorecidas de sus circunscripciones en materia de salud por tales efectos. También, criticaron la actuación del Poder Ejecutivo por haber dilatado la observación del proyecto y sostuvieron, entre otros puntos que la ineficiencia de su gestión habría conducido a un incremento sustancial de víctimas en tal contexto.

-

Durante el debate del proyecto, reasumió la Presidencia el congresista Manuel Merino de Lama.

-

El congresista MERINO LÓPEZ, presidente de la Comisión de Salud, solicitó proceder a la votación de la insistencia discutida.

El PRESIDENTE precisó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso; lo cual equivalía a 66 congresistas.

Luego de un breve receso y consultados los portavoces por el RELATOR para que trasladen la votación nominal de los integrantes de sus grupos parlamentarios, el PRESIDENTE indicó que había sido aprobada la insistencia, por 110 votos a favor, ningún voto en contra y sin abstenciones.

Por último, señaló que la aprobación de insistencia no requería segunda

votación.

El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1156, QUE DICTA MEDIDAS DESTINADAS A
GARANTIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD EN LOS CASOS
EN QUE EXISTA UN RIESGO ELEVADO O DAÑO A LA SALUD Y LA
VIDA DE LAS POBLACIONES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar medidas complementarias para garantizar el servicio público de salud ante situaciones de emergencia sanitaria.

Artículo 2. Incorporación de párrafos en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones

Incorpóranse párrafos en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, con los textos siguientes:

“Artículo 8. De la intervención del Ministerio de Salud en casos de declaración de Emergencia Sanitaria en el ámbito regional y local

[...]

Durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, los equipos biomédicos e infraestructura de los centros y establecimientos de salud privados serán puestos a disposición del Ministerio de Salud (MINSÁ) en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Salud, que definirá los planes de acción para disminuir el riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las

poblaciones, así como las acciones necesarias para cubrir los costos, debidamente sustentados y acreditados, que se incurran por el mantenimiento de los equipos, insumos y medicamentos por parte de este sector, con el presupuesto asignado para la emergencia sanitaria, priorizando los lugares del país donde se detecten los mayores índices de riesgo y letalidad”. **“Artículo 9. De las acciones inmediatas a realizar por los establecimientos de salud públicos para la continuidad del servicio de salud en los casos de configuración de una Emergencia Sanitaria**

[...]

Dispóngase, de manera excepcional y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, se suspenda la exigencia del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) como requisito para la contratación de personal de la salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud (MINSA), en las direcciones o gerencias regionales de salud, en el Seguro Social de Salud (EsSalud), en la sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Esta excepción de contratación no genera ningún equivalente”.

Artículo 3. Incorporación de disposiciones complementarias finales en el Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones

Incorpóranse disposiciones complementarias finales en el Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, con los textos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Durante el Estado de Emergencia Sanitaria, los

establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, las direcciones o gerencias regionales de salud, Seguro Social de Salud (EsSalud) y en la sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú adoptan los mecanismos necesarios para la distribución de medicinas a domicilio —o en lugares cercanos a ellos— de pacientes con enfermedades crónicas, o discapacitantes o inhabilitantes, así como inmunológicas o cualquier otra enfermedad que altere su estado inmune, a fin de garantizar la continuidad de su tratamiento.

Considérase dentro de la lista de medicamentos esenciales de denominación común internacional (DCI) a los medicamentos destinados para la atención en una emergencia sanitaria. El Ministerio de Salud como ente rector determinará el listado de medicamentos cada vez que se establezca un estado de emergencia según los protocolos vigentes aprobados para tal efecto.

CUARTA. La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), en mérito a sus competencias y funciones, supervisa y sanciona a los centros y establecimientos de salud privados, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8 de la presente ley, frente al incumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley”.

Artículo 4. Reglamento

Facúltase al Poder Ejecutivo para que dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la Ley, publique el reglamento y las demás normas complementarias necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Incorpórase una disposición complementaria final a la Ley 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Se establece por excepción y durante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria regulada en el Decreto Legislativo 1156, la suspensión de la exigencia del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) como requisito para la contratación de personal de la salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud (MINSA), en las direcciones o gerencias regionales de salud, en el Seguro Social de Salud (EsSalud), en la sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Esta excepción de contratación no genera ningún equivalente con el tiempo de prestación del SERUMS”.»

-

PRIMERA VOTACIÓN NOMINAL DE LA INSISTENCIA DEL PROYECTO 4865 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acate Coronel, Acuña Peralta, Aguilar Zamora, Alarcón Tejada, Alencastre Miranda, Aliaga Pajares, Almerí Veramendi, Alonzo Fernández, Apaza Quispe, Arapa Roque, Ascona Calderón, Ayasta De Díaz, Ayquipa Torres, Bajonero Olivas, Barrionuevo Romero, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Burga Chuquipiondo, Cabrera Vega, Campos Villalobos, Carcausto Huanca, Castillo Oliva, Cayguaray Gambini, Cayllahua Barrientos, Céspedes Cárdenas De Velásquez, Chagua Payano, Chaiña Contreras, Chavarría Vilcatoma, Chávez Cossío, Chehade Moya, Columbus Murata, Combina Salvatierra, Condorí Flores, Contreras Bautista, Dioses Guzmán, Durand Bustamante, Espinoza Rosales, Espinoza Velarde, Fabián Díaz, Fernández Florez, Flores Villegas, Gallardo Becerra, García Oviedo, García Rodríguez, Gonzales Tuanama, González Cruz, Guibovich Arteaga, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Hidalgo Zamalloa, Huamán Champi, Huamani Machaca, Inga Sales, Lazo Villón, Lizana Santos, Llaulli Romero, Lozano Inostroza, Luna Morales, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Maquera Chávez, Meléndez Celis, Mendoza Marquina, Merino López, Mesía Ramírez, Novoa Cruzado, Núñez Marreros, Omonte Durand, Oseda Yucra, Oyola

Rodríguez, Pantoja Calvo, Paredes Eyzaguirre, Pérez Espíritu, Pérez Flores, Pérez Mimbela, Pérez Ochoa, Pichilingue Gómez, Pineda Santos, Pinedo Achaca, Puño Lecarnaqué, Quispe Suárez, Ramos Zapana, Rayme Marín, Retamozo Lezama, Rivas Ocejo, Rivera Guerra, Rodas Malca, Roel Alva, Ruiz Pinedo, Saavedra Ocharán, Salinas López, Sánchez Luis, Santillana Paredes, Silupú Inga, Simeón Hurtado, Tito Ortega, Tocto Guerrero, Troyes Delgado, Trujillo Zegarra, Urresti Elera, Valdez Farías, Valer Collado, Vásquez Becerra, Vásquez Tan, Vega Antonio, Verde Heidinger, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Zárate Antón.

-o-

En este estado, se acordó por unanimidad la dispensa de trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento.

-o-

Asumió la Presidencia el congresista Luis Valdez Farías.

-o-

El PRESIDENTE sometió a debate la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, publicado en el Portal del Congreso el 25 de junio de 2020, respecto del Proyecto de Ley que garantiza la elección meritocrática y transparente de magistrados del Tribunal Constitucional (Proyecto 4253, 4847, 4854, 4858, 4885, 4956, 4978, 5352, 5441 y 5561/2020-CR).

La Junta de Portavoces, en su sesión virtual del 25 de junio de 2020, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto de los proyectos de ley 4885 y 5352, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso sobre el dictamen de la Comisión de Constitución y la ampliación de Agenda.

El congresista CHEHADE MOYA, presidente de la Comisión de Constitución, en sustento de la propuesta, puntualizó que se orientaba a la modificación de los artículos 8 y 11 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal

Constitucional, referidos a la modalidad y requisitos para la designación de sus magistrados por el Congreso de la República. Recalcó su urgencia dada la pronta culminación del mandato de seis de sus siete miembros y, para tal efecto, precisó que se proponía un concurso público de méritos, siempre bajo la responsabilidad del Congreso y que se eliminaba la modalidad por invitación.

De otro lado, brindó detalles sobre la documentación reciente que había sido enviada al Parlamento por los titulares de la Contraloría General de la República, la Junta Nacional de Justicia y del Defensor del Pueblo y, en atención a sus alcances, aseveró que se alcanzaría un nuevo texto sustitutorio que eliminaría la participación de dichas entidades como observadores de la comisión especial de candidatos del Congreso.

El PRESIDENTE, ante la precisión solicitada por el presidente de la comisión dictaminadora, indicó que el proyecto ingresaba a un cuarto intermedio para presentar un nuevo texto sustitutorio.

En este estado, dispuso suspender la sesión por 20 minutos.

Eran las 20:35 h.

- = O = -

A las 20:57 minutos, bajo la Presidencia del congresista Luis Valdez Farías, continuó la sesión.

- = O = -

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 11283.- Del congresista Mamani Barriga.- A la provincia de Huanta, en Ayacucho, por los 51 años de la lucha por la gratuidad de la enseñanza pública.
- Moción 11284.- Del congresista Mamani Barriga.- Al distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.
- Moción 11290.- Del congresista Oyola Rodríguez.- Al distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

- Moción- Del congresista Benites Agurto.- A los agricultores de costa, sierra y selva, y al centro poblado Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- Moción 11276.- Del congresista Guibovich Arteaga.- Al distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Áncash.
- Moción 11337.- Del congresista Guibovich Arteaga.- Al distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Áncash.
- Moción 11204.- Del congresista Núñez Salas.- Al Colegio Profesional de Relaciones Públicas del Perú.
- Moción 11142.- De la congresista Rodas Malca.- Al Colegio de Ingenieros del Perú.

-o-

El PRESIDENTE, previa lectura de la sumilla y para efectos de conocimiento del Pleno, informó que en la fecha se había presentado la Moción de Orden del Día 11348 de interpelación al ministro de Educación y señaló que oportunamente se dará cuenta de dicha moción de interpelación conforme lo dispone el artículo 83 del Reglamento.

-o-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.

-o-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 21:02 h.